

Expediente: 2384/24

Carátula: TARJETA TITANIO S.A. C/ SALDAÑO LAURA CRISTINA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IV

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 12/09/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27260280541 - TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR

90000000000 - SALDAÑO, LAURA CRISTINA-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

ACTUACIONES N°: 2384/24



H104048069884

JUICIO: TARJETA TITANIO S.A. c/ SALDAÑO LAURA CRISTINA s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE  
N° 2384/24.

**PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: MARIN, MARIA GABRIELA - 09/09/2024 10:18.**

San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2024. 1) Atento a lo solicitado y constando en autos que la parte demandada no compareció a reconocer firma, a pesar de estar debidamente notificada del proveído de fecha 02/07/2024 mediante cédula ingresada en fecha 29/07/2024, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en dicho proveído (art. 487 del CPCCT Ley 6176) y en consecuencia, téngase a la firma por auténtica y por preparada la vía ejecutiva en los presentes autos. 2) **INTÍMESE** a la parte demandada al pago, en el acto, de la suma de **\$595.973,76** en concepto de capital reclamado, con más la suma de **\$180.000** calculada para responder por acrecidas en forma provisoria. Al mismo tiempo **CÍTESELA DE REMATE** a fin de que oponga las excepciones que estimare tener en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En el acto de la notificación, se hará entrega de una de las copias al notificado, la que será firmada por el notificador dejando constancia del día y hora de la entrega, y al pie de la otra, que se agregará al expediente, pondrá constancia de la diligencia con expresión del día, hora y lugar en que se hubiera practicado y la firmará conjuntamente con el notificado. Cuando no se encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará el acta de intimación de pago a cualquiera otra que manifieste ser de la casa, mayor de trece (13) años. Si ésta se negase a recibirla o a firmar, o no hubiese nadie para entregarla, la fijará en la puerta del domicilio que hubiese constituido o que se hubiese denunciado, dejando la constancia pertinente en el acta bajo su firma. En caso de edificios o conjuntos inmobiliarios, se entregará la intimación al portero, cuidador, sereno o encargado, en caso que lo hubiere. En caso que no hubiere o que éste se negare a recibirla, y no se pudiese ingresar a la edificación o conjunto inmobiliario, se dejará constancia de ello, y se la fijará en su acceso principal. En el mismo acto, dejará las copias de traslado conjuntamente con la intimación. **ART.202 CPCCT (Ley 9531)**. 3) **En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO** sobre bienes muebles suficientes de pertenencia de la demandada que tuviere en su poder y que serán denunciados por la parte actora o por la persona que esta indique en el acto de cumplirse la medida. Asimismo, en dicho acto, deberá

designarse a la parte demandada y/o persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto de la medida con todas las responsabilidades de ley. Cúmplase con lo dispuesto por los arts. 498 y 496 del CPCCT (Ley 6176). A sus efectos, líbrese mandamiento a Oficiales de Justicia haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. Se faculta al martillero ESTEBAN JIMENEZ, MATRICULA N° 25.- TELEF N° 381-4064150 y/o a quien éste designe para la denuncia de bienes. Atento lo dispuesto por acordada N° 626/12, se autoriza a la apertura de una cuenta judicial en el BANCO MACRO S.A. - SUC. TRIBUNALES- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.. JGB. FDO. DR. ARIEL FABIAN ANTONIO. JUEZ.

**Actuación firmada en fecha 11/09/2024**

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.